Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 11 2018 00156 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: NOHORA CONSTANZA RODRÍGUEZ MIRANDA

Demandado: COLPENSIONES

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal, se corre traslado a la **apelante** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a la parte **demandada** para alegar de conclusión por escrito.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico <u>des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 39 **2017 00680 01** 

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: LUIS WILSON GARAY PÉREZ
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal, se corre traslado común a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 27 **2017 00418 01** 

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**Demandante: GUSTAVO ADOLFO CASADIEGO CADENA

Demandado: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal, se corre traslado común a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 38 2017 00350 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**Demandante: DONALD ENRIQUE PLATA BLANCHARD

Demandado: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal, se corre traslado a la **apelante** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los **demandados** para alegar de conclusión por escrito.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico <u>des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 38 2016 00939 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: OLGA LUCÍA MARÍN COLORADO

Demandado: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal, se corre traslado a la **apelante** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los **demandados** para alegar de conclusión por escrito.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico <u>des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 38 2018 00335 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: OLGA ROMERO ESPINOSA
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal, se corre traslado a la **apelante** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los **NO apelantes** para alegar de conclusión por escrito. En el mismo término se surtirán alegatos de la consulta.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 36 2018 00270 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: JOSE ANTONIO RAMÍREZ

Demandado: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES

NACIONALES DE COLOMBIA

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término común de **cinco (5) días**.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico <u>des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 22 2017 00222 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: MARIA ADIELA ARIAS MENA

Demandado: UGPP

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término común de **cinco (5) días**.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico <u>des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 11 2015 00675 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: WENCESLAO MOJICA PARRA
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal, se corre traslado a la **apelante** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los **NO apelantes** para alegar de conclusión por escrito. En el mismo término se surtirán alegatos de la consulta.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 22 **2017 00218 01** 

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**Demandante: AUGUSTO ELIAS ROMERO CASTAÑEDA
Demandado: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y

TURISMO

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término común de **cinco (5) días**.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico <u>des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 24 2017 00063 02

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: LUZ AIDA MINGAN MORENO

Demandado: SALUD TOTAL EPS

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal, se corre traslado a la **apelante** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a la parte **NO apelante** para alegar de conclusión por escrito.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico <u>des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 22 2017 **00581 01** 

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: LUIS FELIPE JMENEZ VASQUEZ

Demandado: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal, se corre traslado a los **apelantes** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a la parte **NO apelante** para alegar de conclusión por escrito. Dentro del mismo término se alegará respecto de la consulta

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 16 2018 00095 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: GUILLERMO CASTILLO GONZALEZ

Demandado: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal, se corre traslado al **apelante** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los **NO apelantes** para alegar de conclusión por escrito.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico <u>des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 29 2018 **00131 01** 

Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Demandante: GILBERTO ANTONIO GALVIS DUARTE

Demandado: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal, se corre traslado al **apelante** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los **NO apelantes** para alegar de conclusión por escrito. Dentro del mismo término se alegará respecto de la consulta.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico <u>des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 08 2018 00248 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**Demandante: CARLOS ENRIQUE GORDILLO BOLAÑOS

Demandado: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal, se corre traslado al **apelante** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los **NO apelantes** para alegar de conclusión por escrito. Dentro del mismo término se alegará respecto de la consulta.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico <u>des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 15 2018 00406 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal, se corre traslado al **apelante** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los **NO apelantes** para alegar de conclusión por escrito. Dentro del mismo término se alegará respecto de la consulta.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 03 2018 00719 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: AMPARO BARAJAS GARCÍA

Demandado: COLPENSIONES y AFP PROTECCIÓN

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta en favor de Colpensiones, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el **término común de cinco (5) días**.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 32 2018 00715 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: ANA DE JESÚS LEÓN VDA DE VELASQUEZ

Demandado: FONDO PASIVO DE FERROCARRILES

NACIONALES DE COLOMBIA

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el

presente trámite procesal en sede de apelación presentado por la parte

demandante, se corre traslado a esta para alegar de conclusión por escrito, para lo

cual se concede el término de cinco (5) días.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de cinco (5) días a la

demandada para alegar de conclusión por escrito.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término

al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y

CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que

corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 03 2018 00748 01

Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Demandante: MARTHA PATRICIA DUARTE MEDINA

Demandado: COLPENSIONES, AFP PORVENIR y AFP OLD

MUTUAL

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta en favor de Colpensiones, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el **término común de cinco (5) días**.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 03 2018 00496 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: CECILIA DEL PILAR GÓMEZ CABRAL

Demandado: COLPENSIONES y AFP COLFONDOS

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta en favor de Colpensiones, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el **término común de cinco (5) días**.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico <u>des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 08 2018 00147 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: MARÍA AUXILIO VÉLEZ RESTREPO

Demandado: COLPENSIONES y AFP PROTECCIÓN S.A.

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta en favor de Colpensiones, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el **término común de cinco (5) días**.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico <u>des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 29 2018 00586 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: MARÍA ELISA DÍAZ DÍAZ

Demandado: COLPENSIONES, AFP PRVENIR S.A., AFP

PROTECCIÓN S.A. Y AFP OLD MUTUAL.

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación presentado por AFP OLD MUTUAL y AFP PORVENIR, se corre traslado a las **apelantes** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los **no apelantes** para alegar de conclusión por escrito.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico <u>des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 23 2019 00381 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: GERMÁN ANTONIO CUARTAS ROMERO

Demandado: AVIZOR SEGURIDAD LTDA

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el

presente trámite procesal en sede de apelación presentado por la parte actora, se

corre traslado a la apelante para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se

concede el término de cinco (5) días.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de cinco (5) días a la

parte demandada para alegar de conclusión por escrito.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término

al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y

CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que

corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 18 2017 00505 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: CARLOS JULIO MELGREJO OLIVEROS

Demandado: BRAYCOS S.A.S.

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el

presente trámite procesal en sede de apelación presentado por la parte actora, se

corre traslado a la apelante para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se

concede el término de cinco (5) días.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de cinco (5) días a la

parte demandada para alegar de conclusión por escrito.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término

al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y

CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que

corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 36 2017 00396 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: CLAUDIA NELLY PÉREZ MANCERA

Demandado: UGPP

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación presentado por la parte actora, se corre traslado a la **apelante** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se

concede el término de cinco (5) días.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a la

parte **demandada** para alegar de conclusión por escrito.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término

al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y

 ${f CINCUENTA}$  de la tarde  ${f (4:50\ PM)}$  para proferir la sentencia escrita que

corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 05 2016 00274 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: MARÍA IRAIDIS LÓPEZ GONZÁLEZ

Demandado: FIDUPREVISORA

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación presentado por la parte demandada, se corre traslado a la **apelante** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a la parte **demandante** para alegar de conclusión por escrito.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico <u>des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 22 2017 00209 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: JUAN ISIDRO TIBANÁ HERNÁNDEZ

Demandado: COLPENSIONES

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación presentado por la parte demandada, se corre traslado a la **apelante** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se

concede el término de cinco (5) días.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a la parte **demandante** para alegar de conclusión por escrito. Dentro del mismo

término se pronunciarán respecto de la consulta.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término

al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que

corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 **35 2018 00189 01** 

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: HECTOR ESTEPA CASTRO

Demandado: INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.A.S. y otro

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación presentado por la parte demandante, se corre traslado a la **apelante** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a la parte **demandada** para alegar de conclusión por escrito. Dentro del mismo término se pronunciarán respecto de la consulta.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señálese el día MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las CUATRO Y CINCUENTA de la tarde (4:50 PM) para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 14 2018 00107 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: EUSEBIO MANUEL OVIEDO MARQUEZ

Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

DESARROLLO RURAL

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el **término común de cinco (5) días**.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Señálese el día **MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **CUATRO Y CINCUENTA** de la tarde **(4:50 PM)** para proferir la sentencia escrita que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 36 2018 00439 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO** 

Demandante: JOSELIN PINTO Demandado: COLPENSIONES

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación presentado por la parte demandante, se corre traslado a la **apelante** para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a la parte **demandada** para alegar de conclusión por escrito. Dentro del mismo término se pronunciarán respecto de la consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO Magistrado